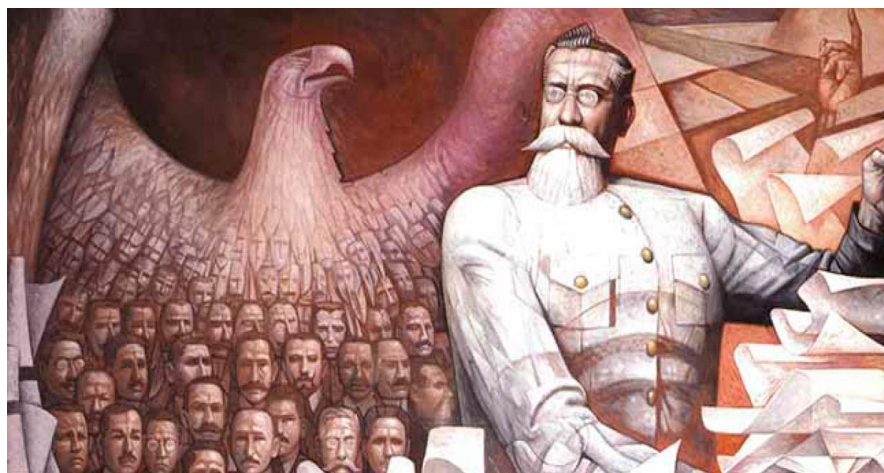


### FEBRERO

1. En la ciudad de Querétaro, Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, promulgó la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857*, y ordenó su publicación en el *Diario Oficial* el 5 de febrero de 1917.<sup>1</sup>



*La Constitución de 1917*, mural de Jorge González Camarena (c. 1967), Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec. Fuente: <http://psvscjnsijs.scjn.pjf.gob.mx/enlacorte/assets/cartel-constitución.pdf>

#### Contexto:

A fin de reformar la Constitución de 1857 mediante los Decretos del 14 y 19 de septiembre de 1916, Venustiano Carranza convocó a elecciones para integrar un Congreso Constituyente.<sup>2</sup> De conformidad con el decreto de 19 de septiembre citado, se determinó que servirían de base para la elección de diputados al Congreso el censo de 1910 y la

<sup>1</sup> "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857", en *Diario Oficial. Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana*, 4a. Época, t. V, núm. 30, lunes 5 de febrero de 1917, pp. 149-161.

<sup>2</sup> El artículo 1o. del decreto de 19 de septiembre de 1916, signado por Venustiano Carranza como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del poder Ejecutivo de la República, estableció: "Se convoca al pueblo mexicano a elecciones de Diputados al Congreso Constituyente, el que deberá reunirse en la ciudad de Querétaro y quedar instalado el primero de diciembre del corriente año." *Diario Oficial, órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana*, viernes 22 de septiembre de 1916, 4a. Época, t. IV, núm. 83, p. 352.

### FEBRERO

división territorial que se hizo para las elecciones de diputados y senadores al Congreso de la Unión en el año 1912.<sup>3</sup>



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857 fue publicada en el *Diario Oficial* el 5 de febrero de 1917.

Fuente: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/category/uncategorized/>

<sup>3</sup> Ibid, pp. 351-352.



### FEBRERO

Cabe destacar que, de los 218 diputados integrantes del Congreso Constituyente, cuatro de ellos, Hilario Medina Gaona,<sup>4</sup> Paulino Machorro Narváez,<sup>5</sup> José María Truchuelo<sup>6</sup> y Enrique Colunga Meade<sup>7</sup> fueron posteriormente Ministros de la Suprema Corte de Justicia.



Diputados del Cuarto Congreso Constituyente de 1917, de P. Mendoza y Hermano (c. 1917), Museo Casa de Carranza-INAH, Ciudad de México. Fuente: <http://programaconstitucion.cide.edu/revolucion-y-constitucion>

<sup>4</sup> “El 2 de junio de 1941 asumió el cargo de Ministro Numerario de la Suprema Corte de Justicia, fue designado por el Presidente de la República Manuel Ávila Camacho. El 2 de enero de 1953, el Pleno del Alto Tribunal lo eligió como su Presidente; esta función también la desempeñó durante 1917 y hasta el 1o. de abril de 1958.” *Ministros 1917-2004, semblanzas*, t. II, 2a. edición, México, 2005, p. 449.

<sup>5</sup> “En 1928 fue designado Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el Presidente de la República, Plutarco Elías Calles”. *Ibid.*, p. 413.

<sup>6</sup> “En 1917 fue electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Congreso Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, constituido en Colegio Electoral y a propuesta del Presidente de la República, Venustiano Carranza; ejerció el cargo hasta el mes de mayo de 1919. En 1935 nuevamente fue nombrado Ministro del Alto Tribunal, por el Presidente Lázaro Cárdenas.” *Ibid.*, p. 715.

<sup>7</sup> “En 1917 fue electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Congreso Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, constituido en Colegio Electoral y a propuesta del Presidente de la República, Venustiano Carranza. Ejerció el cargo hasta el mes de mayo de 1919.” *Ibid.*, t. I, p. 145.

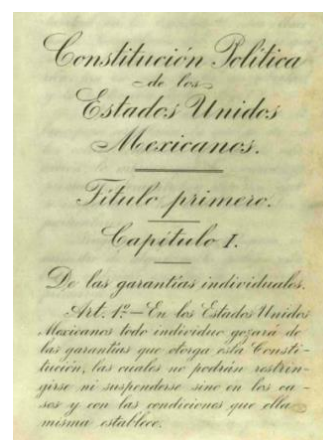
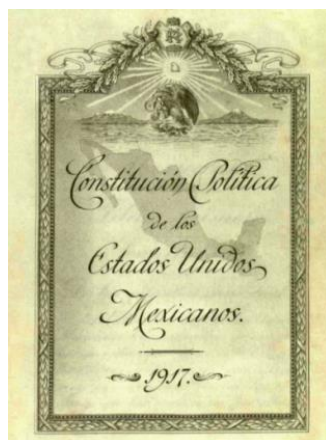
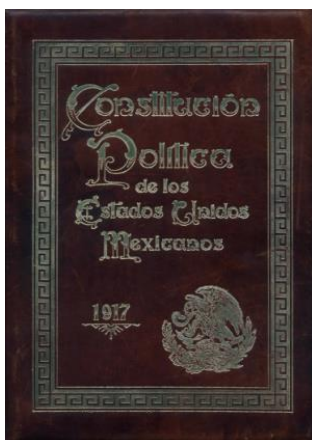
### FEBRERO

El Congreso Constituyente laboró en Querétaro del 10. de diciembre de 1916 al 31 de enero de 1917. En esta última fecha, la nueva Carta Magna fue aprobada y los diputados constituyentes, así como el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, rindieron protesta de guardar y hacer guardar la nueva Constitución.<sup>8</sup>



Teatro Iturbide (hoy de la República) sede del Congreso Constituyente de 1916-1917 en Querétaro.  
<http://losconstituyentes.org/personajes.html>

Días después, el 5 de febrero de 1917, en conmemoración del día en que la Constitución de 1857 había sido sancionada, el Congreso Constituyente promulgó la Carta Magna que entró en vigor el 10. de mayo de ese mismo año. Con ello se restableció el orden constitucional en México después varios años de lucha revolucionaria.



Portadas de la Constitución Mexicana de 1917.

<sup>8</sup> Casasola, Gustavo, *Historia Gráfica de la Revolución Mexicana (1900-1970)*, 2a. edición, México, Trillas, 1973, t. 4, pp.1209-1211.

### FEBRERO

El texto continuó esencialmente la línea heredada del pensamiento liberal del siglo XIX. Además, en el Constituyente de Querétaro se contó con la participación de destacados revolucionarios como Francisco Múgica y Heriberto Jara, entre otros, preocupados por los grandes problemas nacionales, que pusieron a discusión los problemas sociales y económicos que habían generado la Revolución de 1910.

Por ello, las propuestas legales y los debates en el Constituyente se centraron de manera significativa en asuntos relacionados con el uso de subsuelo, la propiedad de la tierra y las condiciones de trabajo de obreros y campesinos. Estos aspectos, fundamentales en la vida económica y social de nuestro país, constituyeron el conjunto de *derechos sociales*, incorporados por vez primera en un documento constitucional.

#### 2. Inicia la Novena Época del *Semanario Judicial de la Federación* el 4 de febrero de 1995 y las funciones del Tribunal Constitucional de México en su primera configuración.<sup>9</sup>



Portadas del *Semanario Judicial de la Federación*, correspondientes a la Novena Época (1995-2011).

<sup>9</sup> Véase Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Épocas del Semanario Judicial de la Federación. Poder Judicial de la Federación*, 2a. edición, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004, pp. 111-170. La Novena Época finalizó el 3 de octubre de 2011.



### FEBRERO

#### Contexto:

La reforma constitucional de 1988 es el punto de partida de la transformación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en un Tribunal Constitucional; facultades que se fortalecen con las reformas de 31 de diciembre de 1994 a la Constitución y a las leyes secundarias vigentes, así como con los criterios interpretativos que se emiten durante la Novena Época, y con la aprobación de diversos acuerdos generales en torno a la competencia del Poder Judicial de la Federación.

La reforma de 1994 marca una profunda reconfiguración del Poder Judicial de la Federación con la creación del Consejo de la Judicatura Federal y la redistribución de competencias entre los órganos jurisdiccionales federales.



Salón de Audiencias del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En cuanto al Máximo Tribunal, su integración pasó de 21 Ministros numerarios y 5 supernumerarios a 11 Ministros, quienes desde entonces ocupan el cargo por un periodo de quince años. El artículo cuarto transitorio del decreto publicado el 31 de diciembre de 1994 ordenó la renovación escalonada de los Ministros que integran la Suprema Corte, para lo cual se estableció que el periodo de los Ministros vencería el último día de noviembre de los años 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015. Con dicho fin, la Cámara de

### FEBRERO

Senadores fue señalada como el órgano que debía determinar qué periodo correspondería a cada uno.<sup>10</sup>

Dichos cambios estructurales influyeron también en el sistema legal de la jurisprudencia, en particular, al incorporar las *acciones de inconstitucionalidad*. Con esta inclusión se marcó el fin de la Octava Época.

Así, el *Acuerdo 5/1995 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* de 13 de marzo de 1995 determinó como fecha de inicio de la Novena Época del *Semanario Judicial de la Federación* el 4 de febrero de 1995.

Mediante el *Acuerdo 9/1995* del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 19 de junio de 1995, fueron establecidas las bases de la Novena Época del *Semanario Judicial de la Federación*. Dentro de éstas, se dispuso que se integraran en una sola publicación:

*[...] las tesis de jurisprudencia del Pleno, de las Salas y de los Tribunales Colegiados de Circuito, las tesis aisladas de los citados órganos, el texto de las ejecutorias o de su parte considerativa que se ordene publicar por el Pleno, las Salas o los Tribunales Colegiados de Circuito, así como el texto de una de las ejecutorias que dieron lugar a una jurisprudencia por reiteración, las que motivaron una jurisprudencia por contradicción y aquellas respecto de las cuales se formuló voto particular incluyéndose éste.*

*Asimismo, se incluían los acuerdos generales del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los del Consejo de la Judicatura Federal que éste determinara.*<sup>11</sup>

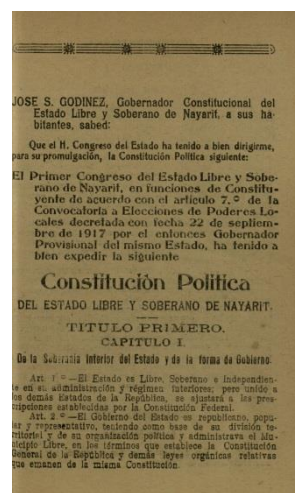
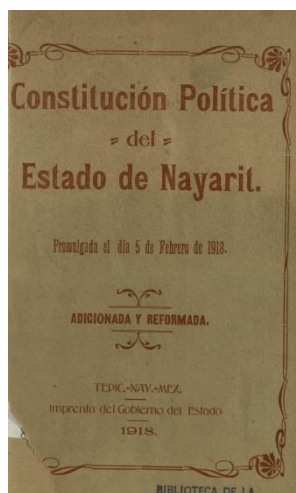
<sup>10</sup> De esta manera, en la sesión del Senado de 26 de enero de 1995, se estableció el periodo de encargo de los Ministros integrantes del Alto Tribunal. Cámara de Senadores, *Propuesta de candidatos para integrar la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, Diario 8, Legislatura LVI, enero 26, 1995.

<sup>11</sup> Acuerdo 9/1995, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, relativo a la determinación de las bases de la Novena Época del *Semanario Judicial de la Federación*, *Diario Oficial de la Federación*, 16 de junio de 1995, y *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. I, junio de 1995, p. 583.

### FEBRERO

#### 3. Promulgación de Constituciones locales en virtud del decreto que ordena su adecuación a la Constitución Federal de 1917.

El Decreto de 22 de marzo de 1917, promulgado por Venustiano Carranza, ordenó a las legislaturas locales que asumieran el carácter de constituyentes para adecuar el texto de las Constituciones locales.<sup>12</sup> En este contexto:<sup>13</sup>



Escudo y portada de la Constitución del Estado de Nayarit de 1918.

El **5 de febrero de 1918** se promulgó la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, el 17 de febrero de 1918 comenzó a publicarse en el *Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado*.<sup>14</sup>

<sup>12</sup> Martínez Sánchez, Francisco, "El Estado de Oaxaca y su renovación constitucional. Historia, actualidad normativa y retos en el siglo XXI", p. 43.

<sup>13</sup> El orden de las siguientes fechas es cronológico, por tanto, se han colocado en relación con las fechas y los años de los sucesos relatados.

<sup>14</sup> La publicación continuó los días 21, 24 y 28 de febrero, así como 3, 7, 10 y 14 de marzo de ese mismo año.

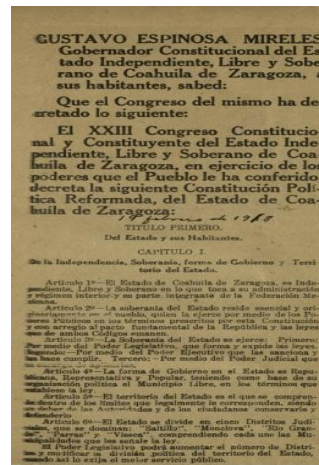


### FEBRERO



Escudo y Constitución del Estado de Michoacán de 1918 publicada en el Periódico Oficial local.

El 7 de febrero de 1918 se promulgó la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*. Dicha Carta Magna fue publicada en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* a partir del 7 de febrero de ese año.<sup>15</sup>



Escudo y portada de la Constitución del Estado de Coahuila de 1918.

<sup>15</sup> La publicación continuó los días 14, 17, 21, 24 y 28 de febrero, así como el 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918, "Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo*, 7, 14, 17, 21, 24 y 28 de febrero, así como el 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918.

### FEBRERO

El 19 de febrero de 1918, el Gobernador del Estado de Coahuila, Espinosa Mireles promulgó la *Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza*.<sup>16</sup>



Escudo y Constitución del Estado de Chiapas de 1921 publicada en el Periódico Oficial de la entidad.

El 3 de febrero de 1921 se publicó la *Constitución Política del Estado de Chiapas* en el *Periódico Oficial* de la entidad.



Escudo y Constitución del Estado de Tamaulipas de 1921 publicada en el periódico oficial de la entidad.

<sup>16</sup> Fuentes García, José, *Coahuila. Instituciones Jurídicas*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2010, (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana), pp. 205-207.

### FEBRERO

También el **5 de febrero de 1921** fue promulgada y publicada la *Constitución Política del Estado de Tamaulipas*.<sup>17</sup> Ésta comenzó a regir a partir del día 16 del mismo mes y año, y derogó todas las leyes, circulares y disposiciones que se opusieran a la nueva Constitución, sin mencionar el precepto derogatorio de la Constitución anterior.<sup>18</sup>

<sup>17</sup> “Constitución Política del Estado de Tamaulipas”, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, del 5 de febrero de 1921.

<sup>18</sup> Enríquez Fuentes, Gastón, *Tamaulipas. Instituciones Jurídicas*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2010, (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana), pp. 77-79, 81, 83-98.